

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SUBSECRETARIA DE CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

REPUBLICA

PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
BIBLIOTECAS PUBLICAS

AGOSTO 27 DE 1987

El Programa Nacional de Bibliotecas Públicas fue puesto en marcha el 2 de agosto de 1983 por el Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, con objeto de ofrecer igualdad de oportunidades de acceso gratuito a la lectura a la población, mediante la prestación adecuada de servicios bibliotecarios coordinados en todo el país.

Las metas que se fijó el Programa fueron las siguientes: para diciembre de 1984, crear en las capitales de los estados una biblioteca pública central, para diciembre de 1985 instalar bibliotecas públicas en todos los municipios del país que tengan más de 30,000 habitantes; y para diciembre de 1988, establecer servicios bibliotecarios en aquellos municipios menores de 30,000 habitantes que cuenten por lo menos con una escuela secundaria. Actualmente, la población de estos municipios suma 65 millones de personas.

A cuatro años de haberse iniciado el Programa, puede decirse casi con seguridad que las metas establecidas serán alcanzadas.

Con la creación de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, los servicios bibliotecarios que se ofrecen en todo el territorio nacional, operan bajo un esquema de coordinación, en el cual la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Bibliotecas es el núcleo básico que coordina técnicamente la Red, con el auxilio de las Bibliotecas Públicas Centrales Estatales, las cuales actúan como un segundo nivel de coordinación, sirviendo de vínculo entre la Dirección General y las bibliotecas públicas

de cada estado. Para asegurar una comunicación más directa, se cuenta con un tercer nivel constituido por las bibliotecas de las principales ciudades de cada estado, las que tienen como papel servir de enlace entre la biblioteca central estatal y las bibliotecas municipales.

Este sistema de coordinación garantiza una comunicación más eficiente y directa entre los distintos niveles que integran la Red, con lo que es posible atender oportunamente las necesidades operativas de las bibliotecas y en este sentido, posibilitar un aceptable nivel de calidad en sus servicios.

Es importante destacar, que en el desarrollo del Programa, la participación de los gobiernos estatales y municipales es fundamental; la definición de compromisos de estas instancias, así como del gobierno federal, ha quedado descrita en convenios de coordinación firmados por el titular de la Secretaría de Educación Pública y por los gobernadores de las entidades federativas. En dichos convenios se establecen los compromisos y responsabilidades que a cada uno le corresponden, así como la estrategia general del Programa y los mecanismos de operación para la instalación de las redes estatales de bibliotecas públicas.

El desarrollo del Programa bajo estas características ha permitido avanzar significativamente en el cumplimiento de las metas anteriormente descritas.

En agosto de 1983, fecha de inicio del Programa, existían 351 bibliotecas públicas en operación, las cuales serían incrementadas a 369 al término del mismo año. Para diciembre de 1984 operaban 516 y a diciembre de 1985 eran ya 911 que pasarían a ser 1,359 al finalizar 1986, finalmente, al 23 de agosto de 1987 se han instalado 509 bibliotecas, con lo que suman a la fecha 1,868 bibliotecas públicas en operación.

Cabe destacar que actualmente 30 estados de la República cuentan con su respectiva Biblioteca Pública Central Estatal, faltando únicamente el estado de Guanajuato, lo cual representa un avance del 97% en este rubro.

En relación con el número de municipios que actualmente se encuentran atendidos, ya hay bibliotecas en 471 municipios mayores de 30,000 habitantes que representan el 97% del total de estos municipios contra 132 que se atendían en agosto de 1983; asimismo, 967 municipios menores de 30,000 habitantes cuentan ya al menos con una biblioteca pública, en contraste con los 111 municipios de este tipo atendidos al inicio del Programa, lo que se traduce en un 63% de atención a este tipo de municipios. En total se ha atendido a 1,438 municipios, lo que quiere decir que el 71% del total de municipios con secundaria del país, cuentan ya con biblioteca pública. Estos municipios atendidos tienen una población total superior a 63'600,000 habitantes.

En lo que respecta al acervo, su aumento ha sido sustancial en lo que va del Programa. Desde agosto de 1983 han sido distribuidos

6'850,000 volúmenes, que comparados con 1'332,000 existentes antes del Programa, representa un incremento de 514% en el tiempo que lleva funcionando el Programa, con lo que los volúmenes en operación suman ya 8'182,000 todos ellos debidamente clasificados y catalogados.

Cabe destacar que catorce estados de la República ya tienen atendidos a todos sus municipios con al menos una biblioteca pública, estas entidades son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Hidalgo, México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala.

Aunque el principal objetivo ha sido instalar bibliotecas públicas y mejorar las condiciones de las existentes, al mismo tiempo se desarrollan actividades que se orientan fundamentalmente a elevar la calidad de los servicios, así como a motivar una mayor asistencia a las bibliotecas públicas provocando con ello, un mejor aprovechamiento de los servicios que ellas ofrecen.

Un grupo importante de estas actividades, se orienta al fomento del hábito de la lectura entre los usuarios de las bibliotecas públicas. Estas actividades se aglutinan en dos grupos: unas dirigidas a niños y jóvenes entre 5 y 18 años y otras orientadas al fomento de la lectura entre la población adulta.

Las actividades para niños y jóvenes pretenden vincular en primera instancia, las lecturas que realizan estos usuarios en la biblioteca pública, con los contenidos escolares de primaria y secundaria.

En el caso de los adultos, las actividades se dirigen a relacionar elementos de índole práctica e informativa, tales como los materiales de lectura disponibles en la biblioteca.

A través de estas actividades se pretende propiciar el acercamiento del usuario potencial a la biblioteca, y desde luego al libro, despertándole o reforzándole el interés por la lectura formativa, informativa y recreativa.

Dentro del Programa también se contempla el entrenamiento del personal a fin de que esté debidamente preparado para prestar, de una mejor manera, los servicios que ofrece la biblioteca. Es por esto que se han llevado a cabo talleres de adiestramiento en el servicio, en los que se les proporcionan los instrumentos teóricos y prácticos que les permiten mejorar la calidad de los servicios.

Todos estos esfuerzos pueden evaluarse en un sólo indicador: la asistencia a las bibliotecas. En este sentido, resulta altamente satisfactorio indicar que los 4'000,000 de consultas realizadas en bibliotecas públicas, durante 1983, han sido ampliamente rebasados, ya que durante 1984 se llevaron a cabo 9'200,000 y en 1985 y 1986 se efectuaron 21'300,000 y 30'100,000 consultas respectivamente. Al 31 de julio del presente año, se ha registrado una asistencia de 21'458,000 usuarios, lo que hace suponer que durante el presente año se continuará elevando la asistencia a las bibliotecas públicas.

Por otra parte, la Dirección General de Bibliotecas es responsable de diseñar, difundir y vigilar la aplicación de la normatividad de los servicios de las bibliotecas públicas; por medio del esquema ya descrito de coordinación, en este sentido, se han elaborado estudios e investigaciones que permitan contar con instrumentos tales como reglamentos de servicios, manuales de organización y procedimientos, guías para los usuarios, etc.

Asimismo, se han realizado investigaciones orientadas a detectar con mayor precisión las necesidades de lectura de los usuarios, así como sus motivaciones para asistir a las bibliotecas, para de esta manera reforzar o reorientar, las estrategias de fomento del hábito de la lectura en las distintas regiones de nuestro país.

Finalmente cabe señalar que el Programa Nacional de Bibliotecas Públicas ha participado desde un principio de la política de descentralización de la vida nacional, al funcionar con carácter participativo en el que la Federación, vía la Secretaría de Educación Pública, colabora con los gobiernos de los estados y municipios, en una estrategia de equilibrio de funciones que permite alcanzar un alto nivel de eficiencia en sus tareas.

Es necesario recalcar que la adopción de este esquema de descentralización, ha permitido, además de alcanzar las metas del Programa en términos de instalación de nuevas bibliotecas, favorecer una adecuada operación de las mismas que no sería posible en otras

circunstancias, en vista de la creciente complejidad en la coordinación de una red que cubre cada día de manera más completa el territorio nacional.

sión a "Fondo Interval, S. A. de C. V.", que deberá constituirse de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, para operar como sociedad de inversión de renta fija en la forma y términos que establece el Ordenamiento Legal invocado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Dicha sociedad se sujetará a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Inversión, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.—La denominación de la Sociedad será "Fondo Interval, S. A. de C. V.", Sociedad de Inversión de Renta Fija.

II.—El capital social será de \$10,000'000,000.00

(diez mil millones de pesos 00/100) M. N., debiendo quedar suscrita y pagada, al constituirse la sociedad, la cantidad de \$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100) M. N., como capital mínimo sin derecho a retiro.

**ARTICULO TERCERO.**—El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Toluca, Estado de México.

**ARTICULO CUARTO.**—Por su propia naturaleza esta concesión es intransmisible.

México, Distrito Federal, a trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, Gustavo Petricioli.—Rúbrica.

8 enero

(R.—0017)

## SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

FE de erratas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1987, publicado el 31 de diciembre de 1986.

En la Segunda Sección, página 110, primera

columna, línea 10, Artículo 41, dice:

"Mayor de 7,500 a 10,500 ..."

Debe decir:

"Mayor de 7,500 a 10,000 ..."

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**DECRETO** por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**MIGUEL DE LA MADRID II.**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 90. y 38, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo de 1983-1988 señala como propósitos fundamentales de la política para el sector educativo, los de ampliar el acceso de todos los mexicanos a las oportunidades educativas, culturales, deportivas y de recreación, y mejorar la prestación de los servicios respectivos, para lo cual preconiza, entre sus líneas generales de acción, el impulso de los servicios bibliotecarios y de publicaciones, entre otros;

Que, en concordancia con dicho propósito, el gobierno a mi cargo se ha propuesto fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad;

Que el Programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas pú-

blicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquéllas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa;

Que la red nacional de bibliotecas públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre;

Que es necesario que esta tarea, prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional propicio, y

Que resulta aconsejable dotar del marco jurídico adecuado a las acciones que en este ámbito ha venido desarrollando la presente administración, a fin de conferirles la necesaria continuidad y uniformidad, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO POR EL QUE SE CONSOLIDA LA RED NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

**ARTICULO 1o.**—La Secretaría de Educación Pública, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, promoverá, programará, organizará, coordinará y supervisará el establecimiento y operación de una red nacional de bibliotecas públicas a fin de garantizar el amplio acceso de la población a los beneficios de la lectura.

**ARTICULO 2o.**—La integración a la red nacional de bibliotecas públicas es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas dependencias y entidades orientarán las actividades de sus bibliotecas públicas en apoyo a los objetivos de la red, bajo la coordinación y con apego a los lineamientos y directrices que al efecto establezca la Secretaría de Educación Pública.

**ARTICULO 3o.**—En el marco de los convenios únicos de desarrollo, la Secretaría de Educación Pública propondrá a los gobiernos estatales la celebración o actualización, en su caso, de acuerdos de coordinación para apoyar el establecimiento y la operación de su red estatal de bibliotecas públicas a nivel de cada entidad federativa, en los cuales se considerará la participación que corresponda a los ayuntamientos en la ejecución del programa respectivo.

**ARTICULO 4o.**—En los acuerdos de coordinación a que se refiere el artículo anterior la Secretaría de Educación Pública asumirá los siguientes compromisos:

I.—Seleccionar y desarrollar las colecciones de cada biblioteca pública, de acuerdo con los programas nacionales educativo y cultural y con las necesidades específicas de los lectores de cada localidad.

II.—Dotar a las nuevas bibliotecas públicas de una colección inicial suficiente de publicaciones informativas, recreativas y formativas, así como de obras de consulta y de publicaciones periódicas.

III.—Enviar periódicamente dotaciones que mantengan vinculados a los lectores con los avances del conocimiento y la cultura.

IV.—Complementar los acervos de las bibliotecas públicas existentes.

V.—Recibir de las bibliotecas de la red las publicaciones obsoletas, dañadas o poco utilizadas y redistribuirlas en su caso.

VI.—Enviar todos los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas vigentes en bibliotecología, de tal manera que el tiempo de los prestadores del servicio bibliotecario pueda dedicarse íntegramente a dar atención a los usuarios.

VII.—Proporcionar el servicio de catalogación de los acervos complementarios de las bibliotecas estatales.

VIII.—Proporcionar entrenamiento técnico periódico al personal adscrito a las bibliotecas públicas.

IX.—Proporcionar asesoría técnica en materia bibliotecaria a las bibliotecas públicas integradas a la red.

X.—Registrar los acervos de las bibliotecas en un catálogo general que permita la articulación de los servicios.

XI.—Coordinar el préstamo interbibliotecario, a nivel nacional e internacional.

XII.—Mantener a las bibliotecas públicas vinculadas a la comunidad bibliotecaria internacional y al Programa General de Información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**ARTICULO 5o.**—A los gobiernos estatales y a los ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas:

I.—Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran.

II.—Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones, equipos y acervos.

III.—Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipos.

IV.—Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas.

**ARTICULO 6o.**—La Secretaría de Educación Pública tendrá a su cargo la expedición de los lineamientos normativos que habrán de observarse para la integración y funcionamiento de la red nacional de bibliotecas públicas, así como la supervisión de su cumplimiento.

**ARTICULO 7o.**—De acordarse así, en cada entidad federativa habrá una biblioteca pública central estatal que será la responsable de coordinar y articular las bibliotecas públicas municipales.

**ARTICULO 8o.**—Las Secretarías de Educación Pública y de Programación y Presupuesto, en la esfera de sus respectivas atribuciones, proveerán lo necesario para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**—El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**—Los acuerdos de coordinación que ya se hubieren celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos estatales en relación con la red de bibliotecas públicas, conservarán su vigencia, sin perjuicio de las modificaciones que las partes pudieren introducir en el futuro con apego a lo dispuesto en este ordenamiento.

**TERCERO.**—Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Miguel de la Madrid H.—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.—Rúbrica.—El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de Gortari.—Rúbrica.

PRINCIPALES RESULTADOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS

META	AGOSTO 1983	DICIEMBRE 1983	DICIEMBRE 1984	DICIEMBRE 1985	DICIEMBRE 1986	AGOSTO 23 1987
BIBLIOTECAS EN OPERACION	351	369	516	911	1,359	1,868
BIBLIOTECAS INSTALADAS EN EL AÑO ACUMULADO		18 18	147 165	395 560	448 1,008	509 1,517
MUNICIPIOS ATENDIDOS	242	251	346	691	999	1,438
VOLUMENES EN OPERACION	1'332,000	1'421,500	2'049,500	3'946,500	6'194,500	8'182,172
VOLUMENES DISTRIBUIDOS EN EL AÑO ACUMULADO	- -	89,500 89,500	628,000 717,500	1'897,000 2'614,500	2'248,000 4'862,500	1'987,672 6'850,172
CONSULTAS REALIZADAS	-	4'000,000	9'248,452	21'326,101	30'152,033	(31 JULIO) 21'458,141

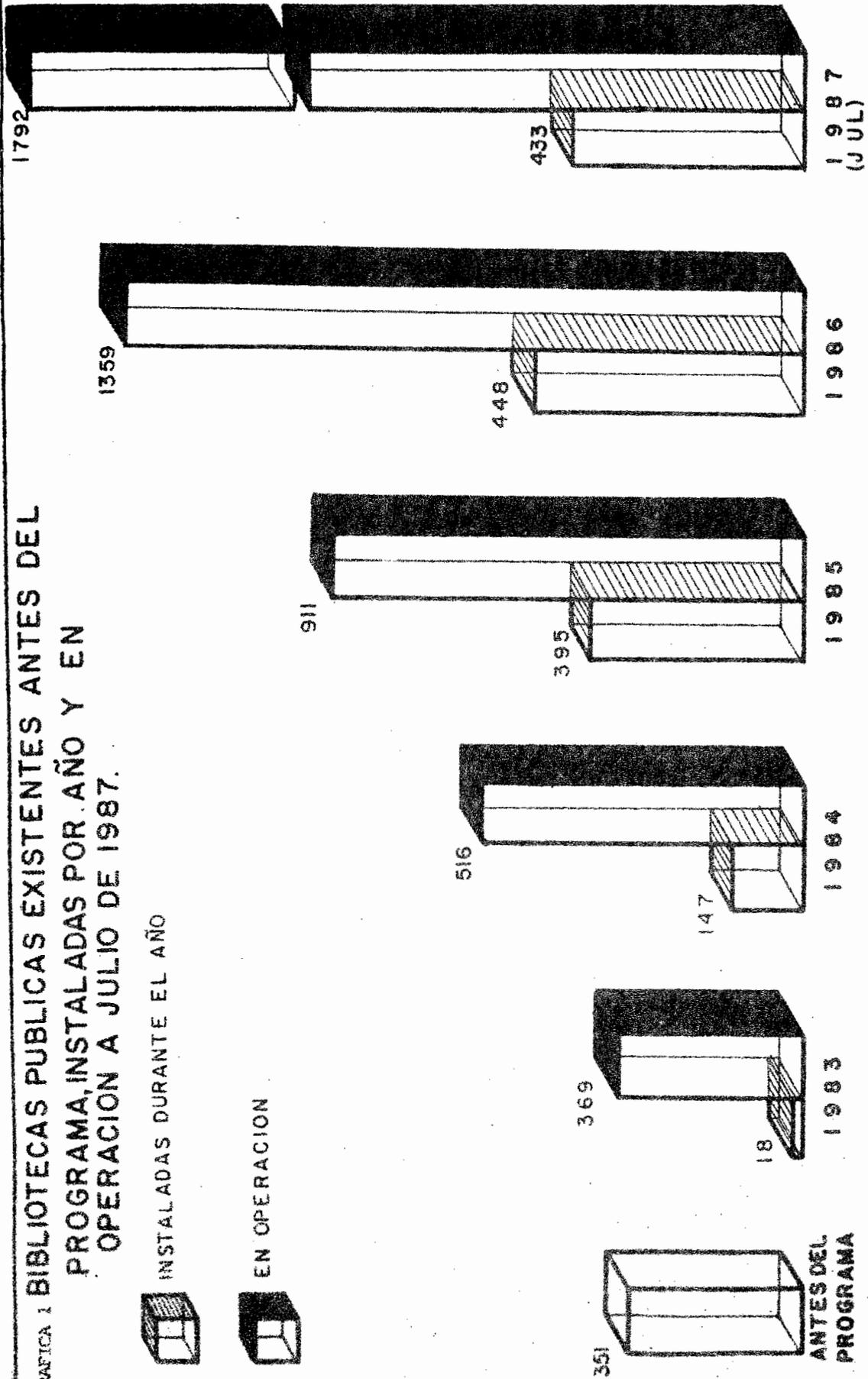
**GRAFICA 1 BIBLIOTECAS PUBLICAS EXISTENTES ANTES DEL PROGRAMA, INSTALADAS POR AÑO Y EN OPERACION A JULIO DE 1987.**



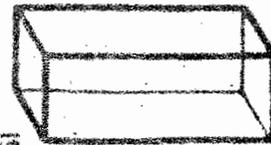
INSTALADAS DURANTE EL AÑO



EN OPERACION



351



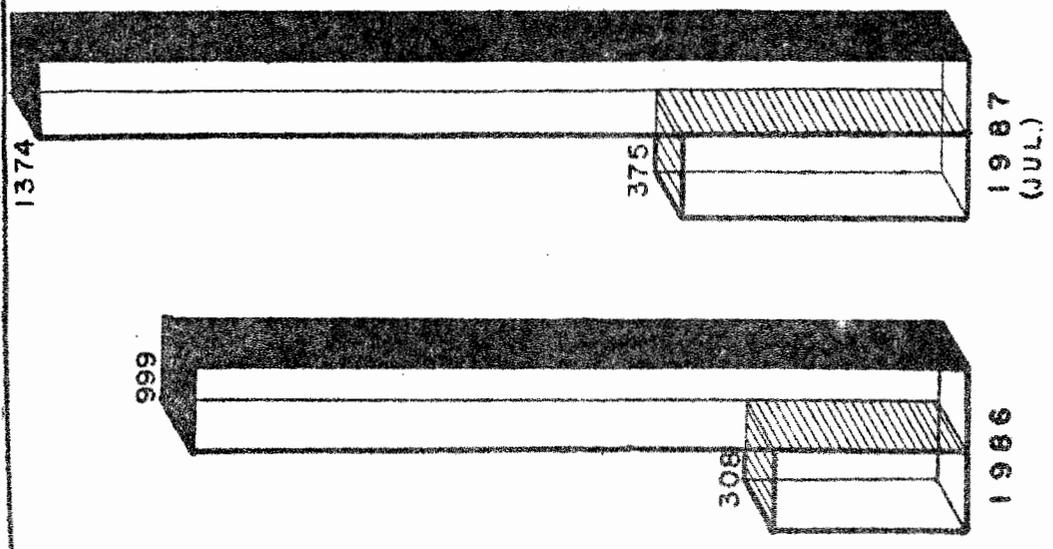
ANTES DEL PROGRAMA

GRAFICA 2

# MUNICIPIOS ATENDIDOS CON BIBLIOTECA PUBLICA A JULIO DE 1987.

 DURANTE EL AÑO  
 ACUMULADO

 243  
ANTES DEL  
PROGRAMA

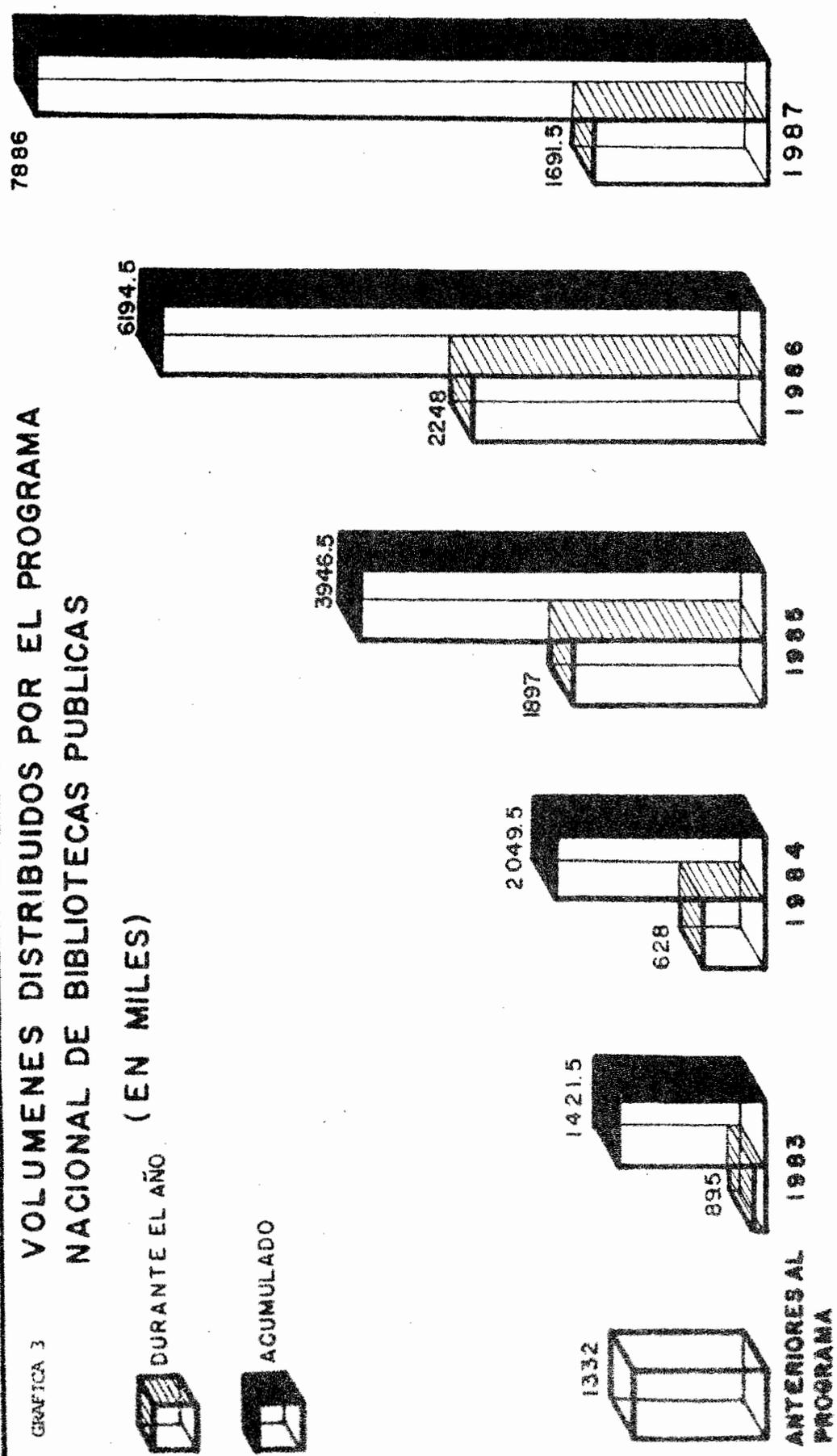


GRAFICA 3

# VOLUMENES DISTRIBUIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS (EN MILES)

DURANTE EL AÑO

ACUMULADO



ANTERIORES AL PROGRAMA